

actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior, en representación de su institución, debiendo el candidato cumplir el requisito de tener no menos de dos (2) años, contados desde su retorno al país, antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecido en la norma que regula la materia;

Que, mediante Oficio EXTRA FAP N° 000121-2024-SECRE/FAP, la Fuerza Aérea del Perú remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el Personal Militar en Agregadurías del Exterior para el periodo 2025 - 2026;

Que, mediante el Oficio N° 00343-2024-MINDEF/VRD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 094-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa considera necesario aprobar las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Generales, Oficiales Superiores y personal Técnico de la Fuerza Aérea Perú en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, mediante el Informe Legal N° 00226-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución suprema, las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Generales, Oficiales Superiores y personal Técnico de la Fuerza Aérea del Perú en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, conforme al marco normativo sobre la materia;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Generales y Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el detalle siguiente:

- 1.- (01) Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil.
- 2.- (01) Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile.
- 3.- (01) Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Colombia.
- 4.- (01) Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos.
- 5.- (01) Agregado Aéreo Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Aprobar las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a partir del 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2027, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el detalle siguiente:

1. (01) Auxiliar a la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República de Chile.
2. (01) Auxiliar a la Agregaduría Aérea a la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

Artículo 3.- Autorizar al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de los cargos descritos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Suprema, sin incrementar la cantidad de días descrita en los citados artículos.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectúa con cargo a las partidas presupuestarias de la Fuerza Aérea del Perú, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2270226-3

Modifican el artículo 1 de la R.S. N° 003-2024-DE, en el extremo referido al empleo asignado a Oficiales Almirantes del grado de Contralmirante

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2024-DE

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0439/51, complementado con el Oficio N° 0902/51, ambos de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 00263-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el literal A) del artículo 15 de la citada Ley, dispone que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales y Almirantes se efectúan mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, a propuesta del Comandante General de la Institución Armada correspondiente;

Que, asimismo, el literal D) del artículo 17 del acotado dispositivo legal, señala que el cambio de empleo se suscita cuando se verifica la necesidad del servicio;

Que, el numeral 2, del literal A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, Decreto Supremo que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa, establece que, por Resolución Suprema, se aprobarán los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales y Almirantes;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 003-2024-DE, se aprobó el nombramiento de empleo de los Oficiales Almirantes del grado de Contralmirante para el año fiscal 2024;

Que, por medio del Oficio N° 0439/51, complementado con el Oficio N° 0902/51, la Marina de Guerra del Perú propone la modificación del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2024-DE, con el objeto de modificar el empleo asignado a dos Oficiales Almirantes del grado de Contralmirante de la referida Institución Armada, para lo cual adjunta los documentos que sustentan la referida propuesta;



Que, con el Informe Legal N° 00263-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución suprema, la modificación del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2024-DE, con el objeto de modificar el empleo asignado a Oficiales Almirantes del grado de Contralmirante, de acuerdo a lo requerido por la Marina de Guerra del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 003-2024-DE, en el extremo referido al empleo asignado a los Oficiales Almirantes del grado de Contralmirante, conforme al siguiente detalle:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ORIGEN	DESTINO	EMPLEO
CALM	BAZAN TEJADA JUAN LUIS	COMANDANCIA DE LA QUINTA ZONA NAVAL	COMANDANCIA DE LA QUINTA ZONA NAVAL	COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL
CALM SGE.	CHIARELLA HORNA HARRY RAUL	CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO	DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS	DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ
Ministro de Defensa

2270226-4

Disponen la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 24686, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial; así como, su Exposición de Motivos y el Decreto Supremo que lo aprueba

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00230-2024-DE**

Lima, 12 de marzo del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00685-2024-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 00929-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 00314-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 24686, se crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú el Fondo de Vivienda Militar y Policial, con la finalidad de llevar a cabo Programas de Viviendas propias para el Personal Militar y Policial en las situaciones de actividad, disponibilidad y retiro, con goce de pensión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 091-DE-CCFFAA, del 02 de diciembre de 1993, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 24686, a fin de contribuir a dar solución al problema de vivienda propia, para el Personal Militar y

Policial de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en situaciones de actividad, disponibilidad y retiro con goce de pensión, dándose preferencia al personal de aportantes que ha quedado lisiado y en estado de invalidez, así como a sus deudos en caso de fallecimiento;

Que, por medio de la Ley N° 27801, se modifica el régimen legal del Fondo de Vivienda Militar y Policial, regulado en la Ley N° 24686, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial. Posteriormente, a través de la Ley N° 31826, se modifican los artículos 3, literal d); 4; 5; 10; 20; 21; 22 y 25 de la Ley N° 24686, respecto de la gestión de los aportes y de los aportantes del Fondo;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establecen que dicha entidad es competente en el ámbito de Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar y Fuerzas Armadas; respectivamente; asimismo, el numeral 13) del artículo 6 del citado dispositivo legal, prevé como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, el velar por los programas de bienestar del personal militar y civil;

Que, el literal i) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, contempla como función de la Dirección General de Recursos Humanos, coordinar y evaluar las acciones de bienestar del personal civil y militar del Pliego Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 00929-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos remite al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa el proyecto de Reglamento de la Ley N° 24686, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial, a efectos de contar con una norma actualizada acorde con el ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que las entidades públicas disponen la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, permitiendo que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, asimismo, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía en el portal del Sector respectivo. La publicación se aprueba mediante resolución ministerial del sector que corresponda, la que se publica en el diario oficial El Peruano y el proyecto de reglamento en el portal electrónico respectivo. Asimismo, dispone que, si son varios los sectores intervinientes, aprueba la publicación, aquel de donde surgió el proyecto normativo;

Que, con Informe Legal N° 00314-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que, por medio de Resolución Ministerial publicada en el diario Oficial El Peruano, se disponga la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 24686, que crea en cada Instituto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales el Fondo de Vivienda Militar y Policial; su Exposición de Motivos y el proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, el Reglamento